

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

77

## MADRID NÚMERO 81

## EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario entre “Canal de Isabel II Gestión, Sociedad Anónima” y “Hormigones Azuaga, Sociedad Anónima”, en cuyos autos se ha dictado sentencia del día de la fecha, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Acuerdo estimar parcialmente la demanda interpuesta por la entidad “Canal de Isabel II Gestión, Sociedad Anónima”, representada por el procurador de los Tribunales don Juan de la Ossa Montes, se ha presentado demanda de juicio ordinario contra la entidad “Hormigones Azuaga, Sociedad Anónima” (en rebeldía). Condenando a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 5.455,49 euros. Sin hacer imposición de las costas causadas en esta primera instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, con la indicación de que la misma no es firme, y que contra la cual cabe recurso de apelación, a interponer en el plazo de veinte días desde la notificación, ante este Juzgado.

Líbrese y únase testimonio de la presente resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a “Hormigones Azuaga, Sociedad Anónima”, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 10 de julio de 2017.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/24.986/17)

